SECRETARÍA GENERAL

No. Contrato:	**SG–CPS–999–2024**
Fecha de Suscripción:	**16 DE JULIO DE 2024**
Contratista:	**ANDRES JULIAN GARCIA CORREDOR**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LA SECRETARIA**
Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, sin que supere el 31 de diciembre de 2024, plazo que será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda.
Valor:	**TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000) Incluidos** los impuestos a que haya lugar.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 16 de julio del 2024

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. *Técnico, profesional o profesional Especializado*
2. *Doce (12) meses de experiencia*
3. *Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento, cuando no se requieren conocimientos especializado*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **Juvenal Parra León, identificado con cédula número 79.582.280 de Bogotá D.C Profesional Universitario 219 03**, cumple con los requisitos para ejercer la función, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. *Profesional.*
2. *Con más de Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.*
3. *Cumple con el perfil apropiado, según manual de funciones de la Función Pública.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Gestión Contractual Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual, Sistema de Compra

Pública, Supervisión, Control y Procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca. (Decreto 161/2024), Despacho de la Secretaría General.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SG-CPS-999-2024**, al funcionario **Juvenal Parra León, identificado con cédula número 79.582.280 de Bogotá D.C Profesional Universitario 219 03**

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT
Secretario General

Revisó: Diego Alejandro Porras - Abogado contratista S.G.-
Proyectó: Juan Camilo Rodriguez Pulido- Abogada Contratista S. G

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.